



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Unidad técnica o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Unidad de Informática			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
IMPLEMENTACION DIGITAL Y LITIGIO EN LINEA A NIVEL NACIONAL			
1.3.2 Código BPIN			
2018011000812			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
No Aplica			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA21-11894 PCSJA22-11903	2.1.2 Fecha	21 de diciembre de 2021 17 de enero de 2022
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
<i>“Adquisición de Servicios de Conectividad (Redes WAN) – Servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e Internet”.</i>			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que La Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
1. COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.			
De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, La Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.			
Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de La Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.			
1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".			
Este proyecto se enmarca en Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".			

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2022						
Sector	Entidad	Pacto	Línea	Objetivo PND	Estrategia	Programa
RAMA JUDICIAL	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Pacto por la transformación digital en Colombia.	Línea: 3. Alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos Programa:	Facilitar la implementación, uso, disponibilidad y aprovechamiento de la gestión tecnológica	6. Mantener el licenciamiento de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial.	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Rama Judicial.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo

1.2 Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

El proyecto que ocupa la presente solicitud está incluido en el MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2019-2022, en el programa 2799- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL.

1.3 Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 - 2022

El presente proyecto se encuentra enmarcado en el ***Pilar Estratégico Modernización Tecnológica y Transformación Digital***, el cual tiene como propósito fundamental contribuir a ampliar, mejorar, facilitar y agilizar la prestación del servicio de administración de justicia, en el marco del desarrollo escalonado de una justicia en línea y abierta, que además propenda por el aprovechamiento de los datos y la información para la generación de conocimiento

El programa presupuestal y proyectos son:

Programa	Proyecto
Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Implementación digital y litigio en línea a nivel nacional
Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Rama Judicial(2799)	Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional

1.4 Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2021

Mediante el Acuerdo No. PCSJA21-11894 del 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022.

Mediante Acuerdo PCSJA22-11903 del 17 de enero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura desagregó a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022, donde se encuentra desagregada la actividad ***“Adquisición de Servicios de Conectividad (Redes WAN) – Servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e Internet”***. dentro del proyecto.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 establece que la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL “es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura”.

Este mismo artículo establece que de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán, entre otras, la Unidad de Informática.

De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio.

El Artículo 99 de la citada Ley 270 de 1996, señala como funciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial: “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial .2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...) 7. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)”

El citado Plan Sectorial que está definido para la vigencia actual es el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 – 2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD”, se establece el pilar estratégico MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Dicho pilar estratégico tiene como objetivo general impulsar la transformación digital, de manera escalonada, en la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial, incluyendo la definición e implementación de un modelo de negocio basado en procesos.

Dentro de los objetivos específicos está el generar las condiciones para el despliegue escalonado del nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial.

Para el logro de los objetivos general y específicos del pilar estratégicos, se definen siete estrategias, entre las que se encuentran:

- *Adquirir e instalar la Plataforma Tecnológica de cómputo y comunicaciones con base en el inventario de tecnología.*
- *Modernizar y/o Incorporar los componentes de comunicación de datos.*

En aras de dar cumplimiento a los componentes de la planeación estratégica de la Rama Judicial, se cuenta con el Proyecto “Implementación Digital y Litigio en línea a nivel nacional”, el cual incluye la actividad “Adquisición de Servicios de Conectividad (Redes WAN) – Servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e Internet”.

En el contexto actual, los servidores judiciales necesitan estar conectados a las redes telemáticas que les permiten acceder a la información y a las aplicaciones a través de las que esta se gestiona, así como permite a los servidores judiciales y a la ciudadanía concurrir digitalmente al sistema de justicia, a través de acciones como reuniones y audiencias virtuales.

Adicionalmente, con el acaecimiento de la pandemia por COVID-19 hubo un auge en la comunicación a través de documentos digitales. En consecuencia, la Rama Judicial debe seguir incrementando su capacidad para manejar un modelo de gestión híbrido, con aspectos presenciales tanto como virtuales.

Los servicios de conectividad se prestan actualmente, a través del contrato 127 de 2021, que fue estructurado de acuerdo con las necesidades existentes a mediados de 2020. No obstante lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA22-11905 de 26 de agosto de 2021, que da instrucciones para el Retorno gradual a la presencialidad con alternancia, lo que modifica la demanda del ancho de banda.

Con el retorno gradual en marcha se han dado numerosas manifestaciones de insuficiencia de los canales de conectividad a las sedes judiciales actualmente contratados, por lo que se precisa contar cuanto antes con una conectividad robustecida para las Sedes de la Rama Judicial a Nivel Nacional.

Por tal motivo, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantó diversas actividades para establecer criterios objetivos para el dimensionamiento de la red, dentro de las cuales se encuentran:

- Reunión con los coordinadores tecnológicos a Nivel Nacional y con el Ingeniero del Consejo Superior de la Judicatura para establecer criterios objetivos para el adecuado dimensionamiento de la red, la cual se realizó el 23 de diciembre de 2021, a partir de la cual se establecieron las siguientes destinaciones como prioritarias:
 - Magistrados de Altas Cortes o los Consejos de la Judicatura
 - Magistrados auxiliares
 - Salas de las Altas Cortes
 - Relatorías de las Altas Cortes o los Consejos de la Judicatura
 - Magistrados de las Comisiones de Disciplina Judicial
 - Relatorías de las Comisiones de Disciplina Judicial
 - Tribunales, salas de tribunal; en particular, cada magistrado
 - Relatorías y relatores de tribunal
 - Despachos judiciales, en particular, cada juez
 - Centros de servicios
 - Oficinas judiciales
 - Oficinas de apoyo
 - Oficinas de servicios
 - Directores seccionales
 - Coordinadores administrativos
- Solicitud a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura el envío de la información relacionada con las destinaciones anteriormente listadas mediante oficio DEAJIFO22-1 de 5 de enero de 2022.

- Con base en la información recibida por la UDAE, se estableció para cada una de las cifras aportadas distintas ponderaciones, privilegiando centros de servicios, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios; magistrados titulares de altas cortes, consejos seccionales de la judicatura, comisiones de disciplina judicial y de tribunales y jueces de la república en general.

Teniendo en cuenta la información remitida por la UDAE, y las ponderaciones aplicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Seccional / Coordinación	Ancho de Banda Actual (Mbps)	Ancho de Banda requerido (Mbps)
Armenia	232	920
Barranquilla	641	2480
Bogotá	3089	10345
Bucaramanga	1083	3412
Cali	1165	5142
Cartagena	648	1986
Chocó (Coordinación)	377	715
Cúcuta	614	2032
Florencia (Coordinación)	217	679,5
Ibagué	738	2152
Manizales	503	1630
Medellín	2103	6485
Montería	437	1160
Neiva	528	1501
Nivel Central	1808	4196
Pasto	972	2266
Pereira	321	1179
Popayán	526	1500

Considerando que uno de los usos más habituales de la conectividad es la realización de audiencias judiciales a través de videoconferencias, cada vez más enalza en la práctica judicial; y que esta funcionalidad es de alto consumo de la red, se indagó en el sector tecnológico cuál es el ancho de banda promedio de realizar una audiencia virtual, con los siguientes resultados:

Sistema	Consumo Videoconferencia Grupal HD (Mbps)
Lifesize ¹	0,7
Zoom ²	2,6
Cisco Webex ³	3,225
Microsoft Teams ⁴	2,5
Google Meet ⁵	3,2
Promedio	2,5

En consecuencia, se estableció la cifra de 2,5 Mbps como un valor de referencia a utilizar

¹ Fuente: <https://legacy.lifesize.com/en/resources/fag>

² Fuente: <https://support.zoom.us/hc/es/articles/201362023-Requisitos-del-sistema-para-Windows-macOS-y-Linux>

³ Fuente: https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/conferencing/webex-meetings/white_paper_c11-691351.html

⁴ Fuente: <https://docs.microsoft.com/es-es/microsoftteams/prepare-network#bandwidth-requirements>

⁵ Fuente: <https://support.google.com/a/answer/1279090?hl=es#zippy=%2Cpaso-revisa-los-requisitos-de-ancho-de-banda>

durante el dimensionamiento del ancho de banda requerido.

- Haciendo partícipe a las diferentes direcciones y coordinaciones seccionales de la distribución del ancho de banda, el 21 de enero de la presente anualidad se llevó acabo una reunión para informar los anchos de banda objetivos y se les encargó el ejercicio de realizar la distribución de estos anchos de banda en las distintas sedes de su jurisdicción.
- Posteriormente, al proyectar el presupuesto para dar cubrimiento al ancho de banda requerido, se establece que la necesidad a satisfacer es superior a aquella que es posible contratar con los recursos existentes, por lo que, se redimensionan los anchos de banda por seccional o coordinación de la siguiente manera:

Seccional / Coordinación	Ancho de Banda Actual (Mbps)	Ancho de Banda Requerido (Mbps)	Ancho de Banda objetivo (Mbps)
Armenia	232	920	576
Barranquilla	641	2480	1552,5
Bogotá	3089	10345	6675
Bucaramanga	1083	3412	2247,5
Cali	1165	5142	3131,5
Cartagena	648	1986	1307
Chocó (Coordinación)	377	715	546
Cúcuta	614	2032	1318
Florencia (Coordinación)	217	679,5	448,25
Ibagué	738	2152	1445
Manizales	503	1630	1066,5
Medellín	2103	6485	4294
Montería	437	1160	798,5
Neiva	528	1501	1014,5
Nivel Central	1808	4196	4196
Pasto	972	2266	1619
Pereira	321	1179	750
Popayán	526	1500	1008
Riohacha (Coordinación)	227	628	424,5
San Andrés (Coordinación)	68	229	143,5
Santa Marta	422	1401	911,5
Sincelejo	341	934	637,5
Tunja	1383	3065	2224
Valledupar	347	1102	724,5
Villavicencio	564	1595	1079,5
Total general	19354	58694,5	40138,25

Teniendo en cuenta que los anchos de banda no son valores continuos, sino discretos que tiene las siguientes opciones: 6, 8, 10, 12, 15, 20, 25, 32, 40, 50, 64, 100, 128, 150, 200, 256, 300, 400, 512, 700 y 1000 Mbps, la Unidad de Informática ajustó los anchos de banda a estos valores, con los siguientes resultados por seccional o coordinación:

Seccional / Coordinación	Ancho de Banda a contratar
--------------------------	----------------------------

	(Mbps)
Armenia	568
Barranquilla	1554
Bogotá	6538
Bucaramanga	2208
Cali	3005
Cartagena	1369
Chocó (Coordinación)	551
Cúcuta	1284
Florencia (Coordinación)	444
Ibagué	1413
Manizales	1055
Medellín	4190
Montería	821
Neiva	1043
Nivel Central	4231
Pasto	1541
Pereira	747
Popayán	982
Riohacha (Coordinación)	417
San Andrés (Coordinación)	146
Santa Marta	873
Sincelejo	620
Tunja	2327
Valledupar	707
Villavicencio	1099
Total general	39733

De no contar con la adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial, se aumenta el riesgo de presentar inconvenientes de rendimiento y disponibilidad del ancho de banda para las sedes judiciales, interfiriendo así con el normal funcionamiento de los servicios y canales digitales dispuestos para los funcionarios y despachos judiciales a Nivel Nacional.

Se requiere garantizar la continuidad del servicio de conectividad de los despachos judiciales a nivel nacional y robustecer la red de la Rama Judicial a través de una arquitectura que integre la tecnología SD-WAN y la red tradicional de MPLS, que permita el uso de internet, para el transporte de datos, voz y video, posibilitando la comunicación entre las sedes judiciales, administrativas y el exterior.

Lo anterior con el fin de asegurar el funcionamiento de los sistemas informáticos que dan soporte a la gestión procesal, procesos de digitalización, la realización de videoconferencia, video streaming y su transmisión hacia el sistema de almacenamiento de audio y video desde las sedes judiciales.

Se espera adquirir los servicios y elementos de conectividad necesarios que suplan la demanda de ancho de banda, permitiendo así desarrollar con normalidad las actividades propias de cada una de las dependencias y sedes de la Rama Judicial; principalmente con las instrucciones de vuelta a la presencialidad, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para garantizar que la implementación de los nuevos servicios de conectividad se realice con éxito en caso de existir un eventual cambio de proveedor, uno de los aspectos que tienen mayor relevancia son las condiciones establecidas para la migración, teniendo en cuenta que es un

amplio número de servicios y enlaces los cuales se encuentran operativos y se requiere evitar en lo posible cualquier tipo de indisponibilidad en las sedes judiciales que pueda afectar las actividades que allí se desarrollan.

En el numeral del anexo *Documento Estructuración Técnica Conectividad 2022*, se encuentran descritos los protocolos que se deben tener en consideración para la migración y los tiempos de instalación establecidos para evitar incumplimientos, adicionalmente es preciso indicar que esta información se encuentra contenida en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III, específicamente del documento *Condiciones transversales Conectividad Nacional S1.xlsx*⁶.

En conclusión, los servicios de conectividad que se prestan actualmente son insuficientes para suplir cada una de las necesidades que se presentan en las sedes judiciales, por lo que, velando por una buena prestación de los servicios digitales a nivel nacional, es indispensable contar con una red robusta capaz de soportar la demanda.

3.1.2. Objeto contractual

Adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel Nacional

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

No.	UNSPSC	Descripción
1	43223300	Dispositivos y equipos para la instalación de conectividad de redes y datacom
2	43232915	Software de interconectividad de plataformas
3	72103302	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
4	81161700	Servicios de telecomunicaciones
5	83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
6	83121703	Servicios relacionados con el internet.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

En el Anexo Técnico 1 - Documento estructuración Técnica Conectividad 2022 se describen los componentes de la solución técnica en términos del catálogo del Acuerdo Marco de Precios Conectividad III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula decimoprimer (11) del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No.CCENEG-248-AMP-2020, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

⁶ Disponible en la página del Acuerdo Marco de Precios Conectividad III, <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/prestacion-de-servicios-de-conectividad-iii>, opción 04.1.Anexo 1 Fichas Técnicas Seg. 1 – Definitivo, que lleva al enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/04.1.anexo_1_fichas_tecnicas_seg_1_-_definitivo_0.zip

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula decimosegunda (12) del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

El presente contrato tiene la necesidad de contar con supervisión mientras se celebra el contrato de interventoría.

La supervisión será desarrollada en forma conjunta por el Director de la Unidad de Informática, el Director Administrativo de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos de la Unidad de Informática y el profesional de coordinación del contrato designado para tal fin, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la interventoría, el interventor deberá:

Teniendo en cuenta la alta complejidad y cuantía del contrato, su seguimiento requiere de conocimientos especializados en conectividad y de un equipo interdisciplinario que permita la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del mismo, que posibilite certificar cabalmente el cumplimiento de las condiciones técnicas, niveles de servicio y todos los requerimientos y obligaciones contractuales.

Se requiere de Interventoría, para ejercer de manera eficiente las actividades de controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones del contrato, puesto que actualmente no se cuenta con el número de profesionales suficientes para realizar dicha labor, y adicionalmente el poco recurso humano existente posee una carga laboral alta propia del ejercicio de sus funciones, la cual les impide tener la dedicación exclusiva para ejercer un control efectivo a los bienes y servicios a intervenir, así como tampoco disponen de las herramientas tecnológicas necesarias y los conocimientos metodológicos apropiadas para ejercer dicha función.

La intervención de este contrato propende por la ejecución idónea del presupuesto asignado a la Unidad Informática, exigiendo a los proveedores un proceso contractual ágil y eficiente bajo los principios de economía, transparencia y objetividad, tal y como lo consagra la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
- 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 6) Remitir a la Unidad de compras públicas – División contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de División de contratos I, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DIECISIETE del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020. solicitar al contratista la póliza de cumplimiento respectiva

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La contratación del servicio de conectividad para la Rama Judicial a Nivel Nacional, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020. de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020., de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes". Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de La Entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior la prestación de Servicios de Conectividad, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial es de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$20.987.228.416)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

En 2022, el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, respaldados a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Prestar los servicios de Conectividad e Internet centralizado para la Rama Judicial				
Unidad	No.	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	21322	03/03/2022	\$33.332.915.286	\$20.388.780.616,00
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	21222	03/03/2022	\$ 598.452.770	\$598.447.800,00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación se tuvo en cuenta los valores históricos de las contrataciones del servicio de conectividad que ha publicado la Rama Judicial a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De igual forma, se tuvo en cuenta el valor del simulador diligenciado de acuerdo con las características técnicas de la necesidad.

Se realizó el ajuste del presupuesto de acuerdo con la oferta más baja que obtenida del evento de cotización 127013, con el mismo objeto que nos ocupa, creado el 21 de marzo de 2022 y que cerró el 04 de abril de 2022, resultando la empresa UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK aquella con la oferta más favorable para la Entidad, por valor de \$20.987.228.416

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes
3.5.1.1 Capacidad jurídica
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020. .
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
N/A
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.1.2.2 Experiencia específica
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.1.3 Capacidad financiera
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.1.4 Capacidad organizacional
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.1.6 Capacidad técnica
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.
3.5.2.1 Factor calidad
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.	
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.	
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas	
En caso de empate, La Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020	
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.	
Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el <i>Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.</i>	
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)	
No Aplica.	
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.	
Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula decimoséptima (17) del Acuerdo Marco.	
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020.	
El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020. está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el <i>Capítulo X. Cobertura por Acuerdos Comerciales del documento “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de precios para la prestación de Servicios de conectividad.”.</i>	
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	No aplica. El contrato debe contar con interventoría
No. cédula	No aplica. El contrato debe contar con interventoría
Cargo	No aplica. El contrato debe contar con interventoría
Dependencia	No aplica. El contrato debe contar con interventoría
3.9.1 Necesidad de interventoría	

Teniendo en cuenta la alta complejidad y cuantía del contrato, su seguimiento requiere de conocimientos especializados en conectividad y de un equipo interdisciplinario que permita la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del mismo, que posibilite certificar cabalmente el cumplimiento de las condiciones técnicas, niveles de servicio y todos los requerimientos y obligaciones contractuales.

Se requiere de Interventoría, para ejercer de manera eficiente las actividades de controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones del contrato, puesto que actualmente no se cuenta con el número de profesionales suficientes para realizar dicha labor, y adicionalmente el poco recurso humano existente posee una carga laboral alta propia del ejercicio de sus funciones, la cual les impide tener la dedicación exclusiva para ejercer un control efectivo a los bienes y servicios a intervenir, así como tampoco disponen de las herramientas tecnológicas necesarias y los conocimientos metodológicos apropiadas para ejercer dicha función.

La intervención de este contrato propende por la ejecución idónea del presupuesto asignado a la Unidad Informática, exigiendo a los proveedores un proceso contractual ágil y eficiente bajo los principios de economía, transparencia y objetividad, tal y como lo consagra la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución es de seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única
Lugar de ejecución	El contrato se ejecuta en diferentes ciudades y municipios del territorio nacional descritos de manera detallada para cada uno de los elementos a contratar en el Anexo de Distribución.
Liquidación del contrato	Dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco Precios para la prestación de Servicios de Conectividad No. CCNEG-248-AMP-2020 de Colombia Compra Eficiente, La Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “*Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la prestación de servicios de conectividad*” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	08 de abril de 2022
4. UNIDAD TÉCNICA QUE PARTICIPA EN LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	La unidad ejecutora de la Contratación es la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4.1. Profesional designado por la Unidad Técnica de la contratación	
Nombre empleado	Mario Fernando Sarria Villota
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos – Unidad de Informática
4.2 Director de la Unidad Técnica de la Contratación	
Nombre empleado	Carlos Fernando Galindo Castro
Cargo	Director Unidad de Informática
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución no. 7025 de diciembre de 2019 – Manual de Contratación de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas – División de Estructuración	
Firma	
Nombre	Gabriel Jacob Paternina Rojas
Cargo	Director División Estructuración
5.2 Profesionales designados para la estructuración, o sus equivalentes en las direcciones seccionales de administración judicial.	
	
Nombre	Luisa Fernanda Lora Navarro
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración
	
Nombre	Yeimmy Marcela Ramírez Peña
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración